



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2021/MDSB

San Bartolo, 13 de abril de 2021

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO

VISTO

El Informe N° 030-2021-GAF/MDSB de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 020-2021-STI-GAF/MDSB de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante **Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 28024**, se regula la gestión de intereses en el ámbito de la administración pública, entendida como una actividad lícita de promoción de intereses legítimos propios o de terceros, sea de carácter individual, sectorial o institucional en el proceso de toma de decisiones públicas, con la finalidad de asegurar la transparencia en las acciones del Estado.

Se entiende por gestión de intereses a la actividad mediante la cual personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, promueven de manera transparente sus puntos de vista en el proceso de decisión pública, a fin de orientar dicha decisión en el sentido deseado por ellas. La gestión de intereses se lleva a cabo mediante actos de gestión. Los funcionarios públicos se encuentran prohibidos de realizar actos de gestión por intereses distintos a los institucionales o estatales.

Que, el artículo 8 del Reglamento de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 08024, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, señala que, **los funcionarios con capacidad de decisión pública son responsables de registrar los actos de gestión de intereses.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2021/MDSB

La máxima autoridad administrativa de cada entidad con el apoyo de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Integridad Institucional, o de las que hagan sus veces, identifican a los funcionarios públicos con capacidad de decisión pública para efectos del registro de la sumilla de los actos de gestión de intereses.

Que, el artículo 16 de la Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública N° 28024, señala que, las entidades públicas previstas en el artículo 1 de esta Ley cuentan con un Registro de Visitas en Línea en formato electrónico en el que se consigna información sobre el nombre de la(s) persona(s) que realiza(n) la visita, su identificación, persona natural o jurídica a la que pertenece o representa, funcionario o servidor público a quien visita, cargo que este ocupa dentro de la entidad, motivo de la reunión, y hora de ingreso y salida. El Registro de Visitas en Línea, es la plataforma en donde se registra y publica información, en tiempo real, de las visitas que reciben los funcionarios y servidores del Estado, así como los actos de gestión de intereses que atienden los funcionarios con capacidad de decisión pública, con el fin de fomentar la integridad y transparencia de su actuación en el cumplimiento de sus funciones. Esta información es pública y debe estar contenida en formato de datos abiertos reutilizables.

Que, corresponde designar al Responsable de Gestión de Intereses y de Registro de Visitas de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, quienes deberán hacer cumplimiento del presente.

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN AL RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS Y GESTIÓN DE INTERESES

DESIGNAR al Responsable de la Plataforma de Registro de Visitas y Gestión de Intereses y de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, conforme a lo siguiente:

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	<u>RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE REGISTRO DE VISITAS Y GESTIÓN DE INTERESES</u>
---	--



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2021/MDSB

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

ENCARGAR al Responsable designados en el Artículo precedente, el correcto cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <https://www.gob.pe/munisanbartolo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (s)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

San Bartolo
Una gran ciudad con valores